



Ministerio de Educación
Servicio Provincial de Enseñanza Privada
Arturo Illia 1153 2° Piso – Santa Fe -342-4506810



Plan de Incentivo a la Asistencia Decreto 716/24 y su ampliatorio 1002/24

El decreto 716/24 amplía el Plan de Incentivo a la Asistencia creado por Decreto 586/24, incluyendo de este modo desde el 1 de mayo del 2024 a los docentes de escuelas públicas de gestión privada. El Decreto 1002/24 agrega al artículo 31 como uno más de los que no computará inasistencia.

Los anexos de ambas normativas, determinan la forma de implementación, cálculo y liquidación del mencionado Incentivo.

◆ Forma o metodología de cálculo:

➤ Incentivo Mensual:

Se pagará un incentivo mensual desde abril a Diciembre de la siguiente manera:

- * Sin Inasistencias en el mes: Incentivo Completo
- * Una inasistencia en el mes: La mitad del Incentivo
- * Dos o más inasistencias en el mes: No percibirá incentivo

Para los meses de enero a marzo, el importe del incentivo se calculará tomando el promedio de lo que el docente percibió en los meses de abril y diciembre.

Los importes mensuales de este adicional serán los siguientes:

Cargos que posean 352 puntos o menos: \$ 57.400.-

Cargos de Jornada Completa: \$ 86.100.-

Cargos Directivos: \$ 114.800.-



Ministerio de Educación
Servicio Provincial de Enseñanza Privada
Arturo Illia 1153 2° Piso – Santa Fe -342-4506810

Horas Cátedra nivel superior: \$ 4.784.-

Horas Cátedra otros niveles: \$ 3.827.-

El importe máximo por mes que podrá percibir un docente por este Incentivo será de \$ 114.800.-

➤ **Incentivo Trimestral:**

Se pagará un incentivo trimestral, los trimestres que comprenden a abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre y se calcularán de la siguiente manera:

- * Sin Inasistencias en el trimestre: Incentivo Completo
- * Una inasistencia en el trimestre: La mitad del Incentivo
- * Dos o más inasistencias en el trimestre: No percibirá incentivo

Para el trimestre que abarca los meses de enero a marzo, el importe del incentivo se calculará tomando el promedio del importe que el docente percibió en los meses de julio, octubre y enero inmediatos anteriores.

Los importes trimestrales de este adicional serán los siguientes:

Cargos que posean 352 puntos o menos: \$ 86.100.-

Cargos de Jornada Completa: \$ 129.150.-

Cargos Directivos: \$ 172.000.-

Horas Cátedra nivel superior: \$ 7.175.-

Horas Cátedra otros niveles: \$ 5.740.-

El importe máximo por trimestre que podrá percibir un docente por este Incentivo será de \$ 172.000.-



◆ Casos especiales que no percibirán el Incentivo a la Asistencia:

- * Docentes con tareas diferentes.
- * Horas o cargos de tareas diferentes definitivas (CDD)
- * Docentes relevados de sus funciones.
- * Docentes en disponibilidad
- * Docentes desplazados por sumarios.
- * Horas o cargos extracurriculares y/o extra programáticos
- * Horas cátedra en función institucional y/o en proyectos institucionales
- * Horas o cargos que se encuentren detallados en el anexo III del Decreto 586/24 y anexo del Decreto 716/24

◆ Artículos de licencias que no computarán inasistencias para el Incentivo:

El anexo I del Decreto 586/24 y su ampliatorio 1002/24 determinan que los siguientes artículos de licencias del Decreto 4567/83 no computarán inasistencias para el cálculo del Incentivo:

Artículo	Inciso	Nombre
27°	Todos	Cursos de perfeccionamiento docentes
28°	0	Desig. como miembros de Tribunales o Jurados
29°	0	Jornada de interés escolar.
30°	0	Actividades escolares simultáneas
31°	0	Integración de mesas examinadoras
36°	Todos	Acompañar delegaciones escolares
41°	bis A	Ascenso en cargos directivos o supervisión



Ministerio de Educación
Servicio Provincial de Enseñanza Privada
Arturo Illia 1153 2° Piso – Santa Fe -342-4506810

El artículo 3° Licencia anual ordinaria, no computará inasistencia solo cuando sea usufructuada en el receso de verano o previa a la jubilación.

◆ **Importante:**

El importe del Incentivo a la Asistencia será no remunerativo y no bonificable. No estará sujeto a ninguno de los aportes y contribuciones que recaigan sobre rubros salariales. No será bonificable por ningún concepto y no será utilizado en la base de cálculo del SAC de cada semestre.

En ningún caso tendrá el carácter de normal y habitual, ni poseerá regularidad ni permanencia y no podrá afectarse para la normalización de los salarios, pagos de retroactivos o asimilaciones a cualquier otro concepto.



Ministerio de Educación
Servicio Provincial de Enseñanza Privada
Arturo Illia 1153 2° Piso – Santa Fe -342-4506810

Respuestas a preguntas frecuentes:

* ¿A quién esta destinado?

A todos los docentes titulares y reemplazantes que cumplan con la asistencia completa en el mes del cálculo.

* ¿ Es para todos los cargos y horas cátedra?

No, ya que en los anexos III del Decreto 586/24 y el anexo I del Decreto 716/24 están los casos **excluidos** del cálculo del Incentivo.

* ¿ Las ausencias son computadas por cargo o por persona ?

Son computadas por persona y se toman todas las ausencias que el docente pueda usufructuar en el sistema educativo provincial, ya sea en el ámbito oficial o privado.

* ¿ Se liquidará junto con los sueldos de cada mes ?

No, se transfiere en una partida complementaria que saldrá a mediados de cada mes y los detalles, por persona, lo encontrarán en Sigae Web.